



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de febrero del 2012

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

##### **VISTO:**

El expediente N° 1006 de fecha 30 de Enero del 2012, sobre Silencio Administrativo Positivo promovida por el señor Jorge Carlos León León en su condición de Gerente General de la empresa BEFESA-PERÚ S.A.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de vistos el señor Jorge Carlos León León en su condición de Gerente General de la empresa BEFESA Perú S.A. se acoge al silencio administrativo Positivo respecto de los expedientes administrativos N° 6481 de fecha 05 de Agosto del 2011 sobre Licencia de Edificación y expediente 10.893 de fecha 28 de Diciembre del 2011 sobre Compatibilidad Uso del inmueble ubicado en el sector el Chilco altura del Km. 654 de la Panamericana Norte – Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo- La Libertad, pedidos que según refiere no han sido atendidos en el plazo establecido por ley.

Que, mediante informe legal N° 044-2012-SGAL-MPP, la Sub Gerencia de Asesoría Legal precisa que el procedimiento administrativo sobre Certificado de Compatibilidad de Uso ha concluido con Resolución de Alcaldía N° 022-2012-MPP encontrándose en la etapa de notificación, respecto del procedimiento sobre Licencia de Edificación de la empresa en acotación ha sido declarado improcedente, habiendo la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con fecha 17 de Enero de 2012 notificado válidamente dicha decisión. Así mismo precisa que la finalidad para la cual se pretende conseguir la licencia de edificación es con fines industriales para Planta de tratamiento de residuos sólidos proveniente de las minas, implicando con ello la exposición a materiales explosivos y tóxicos, licencia que de otorgarse repercuta sobre los intereses de toda una colectividad a nivel de distrito y de provincia.

La ley N° 29060 precisa en su artículo Artículo 1.- Objeto de la Ley: *“Los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos:...c) Procedimientos en los cuales la trascendencia de la decisión final no pueda repercutir directamente en administrados distintos del peticionario, mediante la limitación, perjuicio o afectación a sus intereses o derechos legítimos.”*

La primera disposición Complementaria y final precisa: *“Excepcionalmente, el silencio administrativo negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero...”*

##### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar INAPLICABLE el acogimiento al silencio Administrativo Positivo promovido mediante expediente N° 1006 por el señor Jorge Carlos León León en su condición de Gerente General de la empresa BEFESA Perú S.A. respecto de los expedientes administrativos N° 6481 – Licencia de Edificación y N° 10.893 sobre Certificado de Compatibilidad de Usos, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a los interesados así como a los órganos administrativos de la entidad para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**

C.c.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal  
Unidad de Personal  
Presupuesto  
Interesado.  
Archivo